

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2019-00635

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 25 de julio de 2022 (archivo N° 33), en el sentido de indicar que el nombre de la heredera es DIANA NATALIE HERNÁNDEZ **TORRES** y no como allí se indicó.

En lo demás permanece incólume la providencia.

2.- Frente a la solicitud elevada por la interesada LILIA CARMENZA TORRES BOHORQUEZ, relativa a que se le reconozca como heredera por transmisión de la JANE CATHERINE HERNÁNDEZ TORRES (Q.E.P.D.) -archivo N° 34-, esta deberá estarse a lo resuelto en auto anterior (archivo N° 33), pues tal como se indicó, solo es viable acumular en el mismo proceso las herencias de los cónyuges o de los compañeros permanentes (art. 520 del C.G.P.).

Y ciertamente, la sentencia allegada (archivo N° 34), nada aporta al asunto analizado.

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de fijar nuevamente la fecha para la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91d223e302b71792c30b653dd4c86e8a4e9648ad70534111b8722424d351cebb

Documento generado en 12/09/2022 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>